CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2016

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

"ADQUISICION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRES"

CONTRATO Nº 22/2016

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA

CONTRATO N°20/2016

Entre la Municipalidad de Loma Plata, domiciliada en AVDA. CENTRAL KM 23, de la ciudad de Loma Plata, República del Paraguay, representada para este acto por__ **Sr. Walter Stockl, Intendente Municipal con C.I. Nº 502.040,** designado como Intendente Municipal según A.I. N° 273/2015 de fecha 19 de Noviembre del año 2015 y la **Sra. Alice Gamarra, Secretaria General con C.I. Nº 3.949.127,** designada por Resolución N° 1678/2015 de la Intendencia Municipal en fecha 21 de Diciembre del año 2015, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CASA ELECTRODOMESTICOS TALLER HCF**, domiciliada en Calle Jacob B. Reimer 1180 c/ Manuel Gondra de la ciudad de Loma Plata, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sra. Linda Wiebe Froese**, con Cédula de Identidad N° 2.434.492-3, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA **CD N° 16/2016 – ADQUISICION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO. **La ejecución del presente Contrato será solventado con recursos provenientes del Rubro 540 30 017 debidamente presupuestado para el Ejercicio 2016.**----------

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Loma Plata, contrata los servicios de la firma CASA ELECTRODOMESTICOS TALLER HCF - RUC: 2.434.492-3 para "ADQUISISCION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE", por un monto de **Gs. 79.000.000.-** (Guaraníes Setenta y nueve millones).----------

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución N° 1131/2016 de fecha 10 de Noviembre del año 2016.----------

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

El presente texto del Contrato.

Planilla Cuadro de Precios Adjudicados. ANEXO A

La Oferta del CONTRATISTA, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.

Los planos componentes.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos;

en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. ----------

EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de EL PROPIETARIO o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2016 desde su firma.-

El plazo de ejecución y terminación del servicio será de 30 (treinta) días calendarios prorrogable de común acuerdo entre las partes. Y el mismo será computado a partir de la Redacción del Acta de Inicio del Servicio.----------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: ***a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros*** de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 180 (ciento ochenta) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DEL PAGO.

La Municipalidad de Loma Plata, abonará a la firma **CASA ELECTRODOMESTICOS TALLER HCF RUC: 2.434.492-3** para contratación de "ADQUISICION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRES, hasta un monto de Gs. 79.000.000.- (Guaraníes Setenta y nueve millones). IVA incluido.----------

Los pagos serán abonados por Avance del Servicio.----------

Por cada pago que se realice a la contratista se reducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva----------

Una vez corregidos los eventuales defectos asentados en la recepción provisoria se podrá otorgar la recepción definitiva, previa solicitud del contratista ----------

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN Y RESCISION DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03.----------

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. ----------

CLAUSULA NOVENA: DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 2% por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato----------

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que haya sido remitidos serán válidos.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al ADVENIMIENTO entre las partes, artículo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de Loma Plata----------

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en fecha.....

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA SECRETARIA GENERAL Chaco - Paraguayo

Sra. Alice Gamarra
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA INTENDENTE Chaco - Paraguayo

Sr. Walter Stockl
Intendente Municipal
De Loma Plata

Sra. Linda Wiebe Froese
Electrodomésticos HCF

ANEXO "A"
Cuadro de precios adjudicados

Item	Descripción	TALLER H.C.F				
		Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT 12.000 BTU	JAMES	URUGUAYA	5	2.200.000	11.000.000
2	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT 18.000 BTU	JAMES	URUGUAYA	10	3.200.000	32.000.000
3	ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT 24.000 BTU	JAMES	URUGUAYA	8	4.500.000	36.000.000
						79.000.000
					TOTALES	79.000.000